

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-5373 *Orden IND/44/2022, de 22 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria en 2022 de la línea de subvenciones relativas a Cheques de INNOVACIÓN-REACT-UE, financiadas con recursos REACT- UE del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014 - 2020 de Cantabria como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.*

Los Estados Miembros de la Unión Europea se han visto afectados por la crisis derivada de las consecuencias económicas, sociales y sanitarias de la pandemia de COVID-19 de un modo que no tiene precedentes.

A fin de responder al impacto de la crisis, se modificaron los Reglamentos (UE) nº 1301/2013 y (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo, para permitir una mayor flexibilidad en la ejecución de los programas operativos financiados con el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Cohesión (FC) (en conjunto, "Fondos"), y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). No obstante, dado que se agudizaron los graves efectos negativos en las economías y las sociedades de la Unión, ambos Reglamentos fueron modificados de nuevo mediante el Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo. Esas modificaciones han proporcionado una mayor flexibilidad de carácter excepcional para permitir a los Estados miembros que puedan concentrarse en la necesaria respuesta a la crisis sin precedentes aumentando la posibilidad de movilizar los recursos no utilizados de los Fondos y simplificando los requisitos de procedimiento relativos a la ejecución y las auditorías de los programas.

El 23 de abril de 2020, el Consejo Europeo refrendó una "hoja de ruta para la recuperación" con el fin de reparar las enormes perturbaciones de la economía y mitigar las consecuencias sociales y económicas derivadas de las restricciones excepcionales establecidas por los Estados miembros para contener la propagación de la COVID-19. Dicha hoja de ruta para la recuperación tuvo un fuerte componente de inversión e instó la creación del Fondo Europeo de Recuperación. El Reglamento (UE) 2020/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE), establece las normas y disposiciones de ejecución referentes a los recursos adicionales aportados en calidad de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT UE) a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde digital y resiliente de la economía.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, el artículo 24.14 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria dispone, "La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo de Cantabria, dentro de los objetivos marcados por la política económica del Estado y del sector público económico de la Comunidad".

En el marco de estas competencias, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial tiene entre sus objetivos básicos satisfacer las necesidades

en materia de innovación tecnológica, implantación de herramientas TIC y servicios de consultoría para el diseño, la certificación y realización de sistemas de innovación así como facilitar la adaptación de los establecimientos industriales y de apoyo a la industria a las directrices contenidas en la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2022-2030 define los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, de penetración de energías renovables y de eficiencia energética y determina las líneas de actuación y la senda que, según los modelos utilizados, es la más adecuada y eficiente, maximizando las oportunidades y beneficios para la economía, el empleo, la salud y el medio ambiente; minimizando los costes y respetando las necesidades de adecuación a los sectores más intensivos en CO₂.

En este marco se han estudiado las distintas actuaciones subvencionables con recursos REACT-UE, teniendo en cuenta una serie de consideraciones que se enumeran a continuación:

a) En el caso del FEDER, los recursos REACT-UE se utilizarán principalmente para apoyar inversiones de las pymes en sectores con un elevado potencial de creación de empleo y para apoyar inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital y verde en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19.

b) Los recursos REACT-UE se destinan a prestar apoyo para la dotación de recursos suficientes para la recuperación frente a la pandemia por parte de las PYMES en materia de innovación tecnológica, implantación de herramientas TIC y servicios de consultoría, apoyando los gastos de consultoría, ingeniería y adquisición de hardware y software.

En virtud de lo señalado anteriormente, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la presente orden, ha decidido utilizar sus recursos económicos para apoyar, entre otras medidas, actuaciones de apoyo a la inversión productiva orientadas a la mejora de su competitividad para la recuperación frente a la pandemia por parte de las PYMES en materia de innovación tecnológica, implantación de herramientas TIC y servicios de consultoría, apoyando los gastos de consultoría, ingeniería y adquisición de hardware-software técnico, como pilares necesarios para la reactivación del sector industrial por ser uno de los sectores económicos que más está soportando las consecuencias de la situación actual de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el art. 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a cuyo tenor: "Las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas".

Dicha posibilidad está asimismo prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuyo artículo 23.2 a) prevé que las bases reguladoras podrán incluirse en la propia convocatoria en atención a su especificidad, en cuyo caso aquéllas participarán de la naturaleza de la convocatoria y se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento. Con ello se solucionan los problemas que la diferente naturaleza de ambas pueda suscitar en cuanto a su tramitación e impugnación.

Por todo ello, a la vista de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a PYMES y autónomos del sector industrial y de servicios de apoyo a la industria afectados por la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19, para apoyar inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital como objetivo específico de los recursos adicionales REACT UE previstos en el Reglamento (UE) 2020/2022 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID 19 y sus consecuencias sociales para preparar un recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

2. La finalidad de estas subvenciones es financiar la implantación de herramientas TIC y servicios de consultoría, apoyando los gastos de consultoría, ingeniería y de hardware-software técnico

3. La ayuda se enmarca dentro del CCI Cantabria 2014 ES16RFOP008, eje prioritario 20 REACT- EU, prioridad de inversión 13.i, objetivo específico 3.2, código de actuación 37 "Medidas de ayuda económica a los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19: cheques de innovación para PYMES".

4. Las subvenciones contempladas en esta orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Segundo. Ámbito de aplicación.

1. Las actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la presente orden son las relacionadas a continuación:

a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria de la alimentación, bebidas (Reglamento UE 1301/2013)
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

- Industria cementera y derivados.
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.
- Industria de biotecnología.

b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

- Servicios forestales.
- Servicios de ingeniería.
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos industriales y recuperación de productos industriales.
- Servicios portuarios.
- Depósitos y almacenamiento de mercancías.
- Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
- Sondeos y prospecciones.
- Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.

2. No podrán ser subvencionables las actividades siguientes, de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013:

a) Las actividades de las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo;

b) La producción primaria de productos agrícolas;

CVE-2022-5373

c) Las actividades de las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas;

d) Las actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora;

e) Las actividades condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

Tercero. Financiación.

1. Las subvenciones convocadas por la presente Orden se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 12.06.140B.772 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, con una cuantía total máxima de 256.400,00 €.

2. Las actuaciones previstas en esta Orden son financiadas al 100% por la Unión Europea, a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020, con recursos REACT-UE aprobados por el Reglamento (UE) 2020/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre, en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios y causas de exclusión.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la PYME o Autónomo, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el apartado 2 de la presente Orden y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. La concurrencia de las citadas circunstancias se apreciará de oficio por el órgano instructor.

2. A los efectos de esta orden, para la consideración de pequeña y mediana empresa se atenderá a los efectivos, límites financieros y variables que determine en cada momento la Unión Europea. En consecuencia, se define a una PYME como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera los 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supera los 43 millones de euros, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:

— Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

— Aquellas empresas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el artículo 2.2. de la Comunicación de la Comisión de Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01), tal y como se establece en el artículo 3.3 d) del Reglamento (CE) 1301/2013 de minimis, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

4. Del mismo modo, los beneficiarios se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente:

— Respetar los requisitos de protección del medio ambiente de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

— Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

— Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la entidad solicitante deberá presentar una declaración responsable relativa a estos aspectos (Anexo I).

Quinto. Tipos de actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables la inversión productiva de autónomos y PYMES de Cantabria orientadas a la mejora de su competitividad en materia de innovación tecnológica, implantación de herramientas TIC y servicios de consultoría, ingeniería y adquisición de hardware-software técnico

2. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reiertan en Cantabria, el gasto realizado lo debe haber sido respecto a un centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener en Cantabria su actividad por un periodo mínimo de 3 años desde la concesión de la subvención.

3. No se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio fuera socia, participe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica. La concurrencia de las anteriores circunstancias podrá ser comprobada por la Administración.

Sexto. Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el periodo comprendido entre el 26 de octubre de 2021 y la fecha de finalización del plazo de solicitud de la presente convocatoria. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho plazo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables los que tengan por objeto:

- a) Implantación de herramientas TIC.
- b) Consultoría, ingeniería y adquisición de hardware-software técnico
- c) Inversiones en equipamientos en nuevas tecnologías que mejoren la prestación de los servicios de la empresa solicitante.
- d) Inversión que incentive el uso de nuevas tecnologías (por ejemplo, realidad virtual, BIG DATA, etc.), mejorando el posicionamiento de la empresa solicitante en su sector.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. El presupuesto máximo subvencionable será de 20.000 € y para su cálculo deberá considerarse la suma de los importes susceptibles de subvención.

4. Sólo se podrá subvencionar un proyecto por empresa solicitante.

5. No serán subvencionables los gastos cuya empresa proveedora del servicio o bien fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

6. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables el IVA, los impuestos personales sobre la renta y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto, lo que se comprobará de oficio por la Administración.

Séptimo. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. La intensidad de subvención a aplicar para los gastos subvencionables será del 50%.

2. La percepción de una subvención al amparo de esta orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Para la misma inversión subvencionada:

— Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

— Sí será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo

CVE-2022-5373

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores se exigirá una declaración responsable suscrita por la empresa solicitante acerca de la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas y referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al citado Reglamento o a otros reglamentos de minimis. No obstante, el cumplimiento de las citadas condiciones será comprobado por la Administración.

Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos, se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

Octavo. Subcontratación.

1. Se entiende que una empresa beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria podrá haber subcontratado en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respete lo establecido en la presente Orden, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del citado cumplimiento.

Noveno. Solicitudes: Plazo y forma de presentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 1 de agosto de 2022.

Solo se admitirá una solicitud por entidad solicitante para cualquiera de las líneas de actuación. La presentación de una segunda solicitud para la obtención de subvención conllevará la anulación de la presentada previamente, tramitándose únicamente la última.

2. La presentación de la solicitud se realizará exclusivamente por medios electrónicos. A tal efecto, la solicitud y documentación que deban acompañarse se dirigirán a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial y se presentarán a través

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la sede electrónica "<https://sede.cantabria.es/>".

La solicitud habrá de ser cumplimentada telemáticamente con arreglo al modelo establecido al efecto en la correspondiente convocatoria y será firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la empresa, utilizando un certificado electrónico o el sistema CI@ve permanente del Estado.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva que justifique y explique el objeto de las inversiones.
- Declaraciones responsables suscritas por el solicitante en las que manifieste, bajo su responsabilidad (incluidas en el anexo I):
 - Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
 - Que no ha solicitado y/o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta declaración se deberá actualizar si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.
 - Relación de ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, consignando el organismo o Administración otorgante, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo previsto en la presente orden.
 - Que la empresa puede ser considerada como PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
 - Que son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de esta.
- Relación numerada de facturas y justificantes de pago, en formato Excel, que contenga los siguientes campos y en el siguiente orden: número de orden correlativo, número de factura, fecha de factura, proveedor, concepto, importe sin IVA, importe con IVA, fecha de pago.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

- Copia de las facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la empresa solicitante de la subvención en las fechas previstas en esta orden de convocatoria. Se adjuntarán siguiendo el orden de la relación numerada.

- Extracto de la cuenta bancaria en el que figure el cargo de la transferencia de las facturas abonados por la empresa solicitante de la subvención en las fechas establecidas en esta orden. Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo. Se adjuntarán siguiendo el orden de la relación numerada.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 1.000 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

- Certificación bancaria emitida por la Entidad Financiera que acredite que la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud corresponde al solicitante de la subvención.

- Soporte fotográfico que refleje la inversión.

La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

5. Conforme a las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación de la disposición adicional octava y la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales publicadas en <https://www.aepd.es/sites/default/files/2020-02/orientaciones-aplicacion-disposicion-a8-f12.pdf>, el interesado deberá prestar su consentimiento expreso (incluido en el Anexo I) para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial recabe a través de medios telemáticos los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio. En caso de que no preste su consentimiento, deberá aportar junto con la solicitud los oportunos certificados, expedidos por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma, acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones).

La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial recabará por medios telemáticos los certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con este organismo. En el caso de que el interesado se oponga a esta consulta, deberán aportar certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Asimismo, podrá recabar los datos relativos a la identidad de las solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de

CVE-2022-5373

acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006). En el caso de que los interesados se opongan a estas consultas, deberán aportar el NIF de la entidad solicitante y el DNI en vigor, o documento equivalente, junto con su solicitud.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Décimo. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, a través del Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, a través de su dirección de Carpeta Ciudadana para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

2. El Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto.

Decimoprimer. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, por el procedimiento abreviado previsto en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y de acuerdo con su prelación temporal hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en el REC siempre que la misma estuviese completa o, en caso contrario, los mismos datos cuando se presente la totalidad de la documentación señalada en el apartado noveno, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la persona física o jurídica solicitante.

Decimosegundo. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, remitiéndola al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2. Corresponde al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio resolver el procedimiento de concesión de las ayudas de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La resolución agota la vía administrativa y es susceptible de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo resuelve en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

3. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud

4. La Resolución será motivada y contendrá la relación de empresas solicitantes a las que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. La Resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las empresas solicitantes mediante de medios electrónicos, a través de su carpeta ciudadana, por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

6. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, publicadas en <https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-09/orientaciones-da7.pdf>.

7. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio deberá facilitar a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a efectos de cumplimiento de la normativa comunitaria, de transparencia y con fines estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases, en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimotercero. Obligaciones de los Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el resto de la normativa nacional y comunitaria aplicable, especialmente la derivada de la financiación por el FEDER REACT UE, además de utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados.

2. En cumplimiento de lo establecido en el apartado decimocuarto de la presente convocatoria, los beneficiarios de las subvenciones deberán elaborar una memoria que incluya todas actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del beneficiario, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc.), debiendo encontrarse disponible en todo momento para su comprobación.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

3. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

— Comunicar a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.

— Proporcionar adecuada difusión del carácter público de la subvención de acuerdo con el modelo que será facilitado por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

— Según el artículo 28.6 de Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y la modificación practicada por Ley de Cantabria 11/2020, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la misma ley.

— En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En su defecto, deberá comunicarse esta circunstancia al órgano concedente de la subvención o ayuda pública para su publicidad.

4. La aceptación de la subvención supondrá asimismo la autorización por parte de la beneficiaria de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial considere.

Decimocuarto. Cofinanciación por Fondos estructurales de la Unión Europea- recursos REACT-UE y publicidad.

1. Las ayudas previstas en esta orden podrán ser cofinanciadas en un 100 % por la Unión europea con recursos del fondo de Desarrollo regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria- recursos REACT-UE.

2. La aceptación de esta ayuda conlleva el permiso de la entidad beneficiaria para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial publique en su página web información relativa a la actuación financiada y a la contribución recibida (a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria, REACT-EU), además de la inclusión del beneficiario en una lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Los beneficiarios podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web (<http://www.federcantabria.es>).

3. A los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, tendrá la consideración de beneficiario de FEDER la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a la que corresponderá, junto con las entidades beneficiarias de estas subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones que por tal condición le asignen los reglamentos europeos y su normativa de desarrollo, entre las que figuran las siguientes:

a) Deberá llevar un sistema de contabilidad separada o asignar un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con la operación, en cumplimiento de lo es-

CVE-2022-5373

tablecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

b) El beneficiario deberá conservar a disposición de los organismos de control de la Unión Europea todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes al proyecto financiado por el FEDER, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

En este sentido, los beneficiarios deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos financiados, de tal forma que se mantengan a disposición de los órganos de gestión y/o control del Gobierno de Cantabria, la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) La entidad beneficiaria de estas ayudas quedará obligada a identificar convenientemente y hacer constar de forma expresa en los lugares donde se realicen los proyectos, así como en cuanta información, publicidad o manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado se haga de los mismos, que dichas actividades están gestionadas por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, así como la mención de la financiación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) recursos REACT UE.

Además, deberá llevar a cabo las siguientes especificaciones establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación, mostrando:

— El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;

— Una referencia a la Unión Europea, al FEDER y a los recursos REACT-UE que dan apoyo a la operación.

— Los lemas: "Una manera de hacer Europa" y "Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19".



2) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

— haciendo una breve descripción en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de una breve descripción del proyecto subvencionado, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Para ello, se pondrá a disposición el logotipo, que deberá estar bien visible al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página, y deberá ir en color;

— colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto subvencionado (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

— garantizando la plena transparencia, utilizando, cuando sea adecuado, las redes sociales.

3) Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes contendrá una declaración en la que se informe de que el Programa Operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos: "financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19".

A efectos del cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial dará las oportunas instrucciones a las entidades beneficiarias de las subvenciones, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

CVE-2022-5373

Los beneficiarios de las subvenciones deberán elaborar una memoria que incluya todas actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del beneficiario, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc.), debiendo encontrarse disponible en todo momento para su comprobación.

4. De conformidad con el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, se procederá a la revocación y reintegro de la subvención si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, o en el plazo de tres años en el caso de PYMES, se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa; o
- b) Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o
- c) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Para garantizar que esta obligación se lleva a cabo, el órgano gestor de estas ayudas realizará las comprobaciones correspondientes en una muestra significativa de las actuaciones subvencionadas, en una fecha cercana al vencimiento del citado plazo.

5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el apartado anterior podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la subvención concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

Decimoquinto. Justificación y pago de las subvenciones

1. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la subvención se considerará realizada mediante la presentación, junto a la solicitud, de toda la documentación exigida en esta Orden o bien en la subsanación de la misma.

2. Una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la beneficiaria.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra ella resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. La persona interesada podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceras personas interesadas en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

5. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Decimosexto. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimosétimo. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimooctavo. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos durante la tramitación de la presente convocatoria se ajustará a los principios y obligaciones establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Normativa aplicable

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en el Reglamento (UE) 2020/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, y demás normativa comunitaria aplicable, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa estatal y autonómica aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Efectos

La presente orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de junio de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

CVE-2022-5373

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

ANEXO I - SOLICITUD CHEQUES DE INNOVACIÓN FONDO REACT- UE

Datos de la empresa solicitante		
Razón social:		NIF:
Dirección de la empresa:		
Localidad:	Municipio:	Código postal
Datos del/de la representante legal		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud	
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)	
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):		
Datos a efectos de notificación		
Se indicará la dirección de correo electrónico donde se desea ser informado sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria		
Correo electrónico:		
Datos de persona de contacto		
Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)		
Importe solicitado (hasta 20.000 €):		
Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva que justifique y explique el objeto de las inversiones.		
<input type="checkbox"/> Relación numerada de facturas y justificantes de pago, en formato Excel, que contenga los siguientes campos y en el siguiente orden: número de orden correlativo, número de factura, fecha de factura, proveedor, concepto, importe sin IVA, importe con IVA, fecha de pago.		
<input type="checkbox"/> Copia de las facturas detalladas justificativas de las inversiones.		
<input type="checkbox"/> Copia de los justificantes de pago de las facturas y recibí de los pagos en metálico (no superiores a 1.000 euros) con los siguientes datos: concepto de pago, fecha de contratación, importe sin IVA, importe con IVA, fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.		
<input type="checkbox"/> Foto de la inversión, en su caso.		
Declaración responsable		

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

Proyecto cofinanciado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020.
"Una manera de hacer Europa"
"Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19"

1

CVE-2022-5373

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

<input type="checkbox"/> Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas	
<input type="checkbox"/> Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	
Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:	
<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).	
<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).	
<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).	
En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.	
<input type="checkbox"/> La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. ▪ No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. ▪ No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. ▪ No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones. ▪ No estar incurso la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. 	
<input type="checkbox"/> La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).	
<input type="checkbox"/> NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.	
<input type="checkbox"/> Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.	
<input type="checkbox"/> Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.	

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.

(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo total

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

HE SOLICITADO (y/o recibido) (mi empresa y las del mi grupo) otras ayudas mínimas (para cualquier proyecto) que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

Las empresas subcontratadas cumplen los requisitos establecidos en artículo 29 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Autorizo a la Dirección General de Fondos Europeos a la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como a cualquier otra a la que éste tenga acceso, para lo cual renuncio a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER

La empresa no incurre en alguno de los supuestos que puedan ser considerada en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) N° 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

(antes de firmar se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento)

En....., a..... de..... de 2022

Fdo.-
(Solicitante o su representante/s legal/es)

Proyecto cofinanciado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020.

3

“Una manera de hacer Europa”

“Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19”

CVE-2022-5373

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

(Reglamento (UE) 2016/679: Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial. C/Albert Einstein, 2 39011 Santander
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria/ Agencia Cántabra de Administración Tributaria/ Tesorería de la Seguridad Social/ Dirección General de la Policía/ Instituto Nacional de Estadística/ Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria/ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria..
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dqidtei.cantabria.es/web/dqidtei/proteccion-de-datos

Proyecto cofinanciado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020.
"Una manera de hacer Europa"
"Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19"

4

2022/5373

CVE-2022-5373